Instituto Nacional de Salud

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-CDE-170-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA – ONAC.**

**PRIMERA. - OBJETO**: "Realizar las evaluaciones de seguimiento, ampliación, extraordinarias, complementarias y demás requeridas para el sostenimiento de las acreditaciones bajo las normas ISO/IEC 17025:2017 e ISO/IEC 17043:2023 de la DRSP.".

**SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($113.733.062),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

| LABORATORIOS COD. 15-PEA-001 | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **NÚMERO DE DÍAS** | **CUENTA DE COBRO** | **VALOR TOTAL** |
| Evaluación de seguimiento 2026 | 4.25 | N/A | $ 13.602.920,16 |
| Otros servicios seguimiento 2026 | N/A | N/A | $ 4.540.800,00 |
| Evaluación complementaria SEG 2026 | 8 horas evaluador líder<br>8 horas experto EA<br>8 horas experto evaluador 1<br>8 horas experto evaluador 2<br>8 horas experto evaluador 3 | N/A | $ 4.232.390,66 |
| Otros servicios complementaria SEG 2026 | N/A | N/A | $ 3.567.652,94 |
| **SUBTOTAL** | | | $ 25.943.763,76 |
| **IVA 19%** | | | $ 4.929.315,11 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 30.873.078,87 |
| **LABORATORIOS COD. 13-LAB-001** | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **NÚMERO DE DÍAS** | **CUENTA DE COBRO** | **VALOR TOTAL** |
| Evaluación de seguimiento 2026 | 4.0 | N/A | $ 13.558.571,33 |
| Evaluación complementaria SEG 2026 | 12 horas evaluador líder<br>36 horas experto evaluador | N/A | $ 5.185.533,95 |
| Otros servicios SEG 2026 | N/A | N/A | $ 6.025.200,00 |
| Revisión documental AMP 2026 | 0.5 | N/A | $ 1.392.998,92 |
| Evaluación de Ampliación 2026 | 3.0 | N/A | $ 7.515.455,07 |
| Evaluación complementaria AMP 2026 | 12 horas evaluador líder<br>12 horas experto evaluador 1<br>12 horas experto evaluador 2 | N/A | $ 3.915.741,18 |
| Otros servicios AMP 2026 | N/A | N/A | $ 4.968.000,00 |
| Reevaluación 2027 (ejecución 2026) | 4.5 | N/A | $ 16.308.003,26 |
| Evaluación complementaria REEV 2027 (ejecución 2026) | 12 horas evaluador líder<br>36 horas experto evaluador | N/A | $ 5.185.533,95 |
| Otros servicios REEV 2027 | N/A | N/A | $ 5.575.200,26 |
| **SUBTOTAL** | | | $ 69.630.237,92 |
| **IVA 19%** | | | $ 13.229.745,20 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 82.859.983,12 |
| **SUBOTAL** | | | **$ 95.574.001,68** |
| **IVA 19%** | | | **$ 18.159.060,32** |
| **TOTAL A PAGAR** | | | **$ 113.733.062,00** |

**TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 20 de diciembre de 2026. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN** Será en la ciudad Bogotá D.C.

**CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**A) Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto, obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Colaborar con el INS en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla en las condiciones pactadas.
15. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

**B) Obligaciones Específicas:**

1. Ejecutar con la Subdirección de Gestión de Calidad de los Laboratorios de Salud Pública y los laboratorios de la SLNR de acuerdo con las notificaciones emitidas por ONAC los planes de evaluación, para la realización de las evaluaciones en cada una de las normas, según aplique, una vez se inicie la ejecución del contrato.
2. Garantizar que el proceso de seguimiento a la acreditación para cada laboratorio se realice de manera independiente en cuanto a la evaluación de requisitos relativos a la estructura, recursos y procesos de la Norma ISO/IEC 17025:2017, debido a las diferencias existentes en la naturaleza de los ensayos incluidos en el alcance de la acreditación.
3. Designar e informar los profesionales que integrarán el equipo evaluador de acuerdo con las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 V12 mediante la plataforma SIPSO.
4. Realizar para cada uno de los grupos de la Dirección de redes que tiene alcance de acreditación la revisión de la documentación y la evaluación en sitio (entrevistas, visitas a las instalaciones, atestiguamiento de la actividad de evaluación de la conformidad y observación de otras actividades que permitan evaluar la conformidad del sistema con

el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17025:2017 y la norma ISO/IEC 17043:2023), reunión de cierre y presentación del reporte de no conformidades fortalezas y aspectos por mejorar, detallando los hallazgos por laboratorio, cuando aplique.

5. Cumplir con los requisitos de confidencialidad de la información, establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Salud.
6. Garantizar la calidad y el recibo de servicios de óptima calidad y a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con la propuesta presentada, en relación con la verificación de los procesos y procedimientos de la evaluación y Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 V12
7. Garantizar que el equipo evaluador cumpla con el nivel académico y la experiencia, de acuerdo con los lineamientos de ONAC.
8. Cumplir con los requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo establecidos en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo” así como las normas de bioseguridad de acuerdo con las actividades que realiza.
9. Cumplir las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con tipo de actividad desarrollada.

**C) Especificaciones Técnicas**:

La evaluación de seguimiento deberá estar compuesta por las siguientes etapas:

**– ETAPA1-** Revisión de la documentación y los registros en la etapa de la evaluación de seguimiento y/o ampliación de alcance, para el caso de seguimiento y reevaluación : “En esta etapa se revisa principalmente el informe de la evaluación de otorgamiento y las recomendaciones del comité de acreditación, los informes de evaluación de seguimiento anteriores, quejas, reporte de cambios y la demás información disponible, para evaluar los cambios que hayan podido afectar las condiciones bajo las cuales se otorgó la acreditación”. Así mismo se revisa toda la documentación suministrada por el OEC. Para el caso de la ampliación se llevará a cabo mediante solicitud y gestión en plataforma SIPSO

**– ETAPA 2-** Evaluación in situ: Corresponde a la revisión del cumplimiento de los requisitos de gestión y a los requisitos técnicos. En esta etapa se evalúa la ejecución de los servicios de evaluación de la conformidad en las instalaciones del laboratorio de manera presencial o virtual con el fin de recopilar evidencia objetiva que dé cuenta de la competencia y cumplimiento de las normas y criterios de acreditación, de acuerdo con el alcance solicitado acreditar.

| LABORATORIOS COD. 15-PEA-001 | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **NÚMERO DE DÍAS** | **CUENTA DE COBRO** | **VALOR TOTAL** |
| Evaluación de seguimiento 2026 | 4.25 | N/A | $ 13.602.920,16 |
| Otros servicios seguimiento 2026 | N/A | N/A | $ 4.540.800,00 |
| Evaluación complementaria SEG 2026 | 8 horas evaluador líder<br>8 horas experto EA<br>8 horas experto evaluador 1<br>8 horas experto evaluador 2<br>8 horas experto evaluador 3 | N/A | $ 4.232.390,66 |
| Otros servicios complementaria SEG 2026 | N/A | N/A | $ 3.567.652,94 |
| **SUBTOTAL** | | | $ 25.943.763,76 |
| **IVA 19%** | | | $ 4.929.315,11 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 30.873.078,87 |
| **LABORATORIOS COD. 13-LAB-001** | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **NÚMERO DE DÍAS** | **CUENTA DE COBRO** | **VALOR TOTAL** |
| Evaluación de seguimiento 2026 | 4.0 | N/A | $ 13.558.571,33 |
| Evaluación complementaria SEG 2026 | 12 horas evaluador líder<br>36 horas experto evaluador | N/A | $ 5.185.533,95 |
| Otros servicios SEG 2026 | N/A | N/A | $ 6.025.200,00 |
| Revisión documental AMP 2026 | 0.5 | N/A | $ 1.392.998,92 |
| Evaluación de Ampliación 2026 | 3.0 | N/A | $ 7.515.455,07 |
| Evaluación complementaria AMP 2026 | 12 horas evaluador líder<br>12 horas experto evaluador 1<br>12 horas experto evaluador 2 | N/A | $ 3.915.741,18 |
| Otros servicios AMP 2026 | N/A | N/A | $ 4.968.000,00 |
| Reevaluación 2027 (ejecución 2026) | 4.5 | N/A | $ 16.308.003,26 |
| Evaluación complementaria REEV 2027 (ejecución 2026) | 12 horas evaluador líder<br>36 horas experto evaluador | N/A | $ 5.185.533,95 |
| Otros servicios REEV 2027 | N/A | N/A | $ 5.575.200,26 |
| **SUBTOTAL** | | | $ 69.630.237,92 |
| **IVA 19%** | | | $ 13.229.745,20 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 82.859.983,12 |
| **SUBOTAL** | | | **$ 95.574.001,68** |
| **IVA 19%** | | | **$ 18.159.060,32** |
| **TOTAL A PAGAR** | | | **$ 113.733.062,00** |

La proyección se realiza con el alcance y los tiempos establecidos en el contrato de acreditación vigente a la fecha de está cotización. Sí como resultado de las evaluaciones o de otras situaciones se generan cambios en el alcance, que puedan significar cambios en los tiempos de evaluación, estos deberán ser tenidos en cuenta y en el momento se generará actualización de los tiempos cotizados.
Los ítems de evaluación complementaria y otros servicios son proyecciones basados en el histórico del OEC y el mercado actual, por lo tanto, están sujetos a modificaciones, en tal caso deberán hacerse los respectivos procesos contractuales para modificar el contrato que se encuentre en curso. (ONAC no se compromete a mantener el valor cotizado).
Tiempo estimado para la ejecución del servicio 240 días calendario a partir de la etapa 1, este tiempo puede variar, de acuerdo con el avance en los procesos de evaluación,
Para asegurar la prestación de servicios tales como otorgamiento y ampliaciones, el proceso en SIPSO debe encontrarse en "En revisión 1" antes del 31 de julio de 2026 y lograr la aceptación por parte de ONAC, para dar continuidad a la evaluación según corresponda, de lo contrario, para iniciar el proceso nuevamente el OEC deberá iniciar el trámite en SIPSO, incluyendo la gestión contractual, para asumir los cargos adicionales correspondientes.
Tiempo de validez de la oferta año 2026.
Forma proyectada de prestación del servicio: Presencial
El OEC debe cumplir en todo momento las obligaciones contractuales y lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01, específicamente lo relacionado con el capítulo “Obligaciones”. En caso de que por la dinámica de la acreditación surja la necesidad de evaluaciones extraordinarias o de ampliación, que no estén contempladas en esta cotización, el OEC deberá realizar las gestiones correspondientes para la ejecución de estas.
El OEC debe tener en cuenta que, si el tiempo de traslado terrestre del equipo evaluador al OEC es mayor a 4 horas, se debe cancelar el equivalente al tiempo de transporte terrestre acorde con la Circular Externa No. 35-2019 al equipo evaluador.
No se garantiza la entrega del informe final dentro de los tiempos del contrato, se entrega dentro de los términos de las reglas del servicio de acreditación RAC 3.0-01.
En cuanto a las evaluaciones regulares se informa que serán notificadas a través de la plataforma SIPSO y tanto el cargue de la información como el contrato (soporte de pago), se deben cargar por tarde con cinco (5) días hábiles de antelación a la etapa 1 del servicio. Consultar el respectivo instructivo del cargue de la información en SIPSO, lo anterior de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC -3.0-01.

**D) Informes:**

- No aplica

**E) Productos**

1. Notificación del servicio.
2. Plan de evaluación.
3. Reporte de no conformidades fortalezas y aspectos por mejorar de las evaluaciones de acreditación bajo los esquemas de las normas ISO/IEC 17025:2017 e ISO/IEC 17043:2023.
4. Plan de corrección y acciones correctivas ( PCAC) ( según aplique)

**QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO:** En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
11. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
12. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.
14. Cumplir con las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01 V12.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en pagos parciales, previa presentación de la factura por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, contra entrega del plan de evaluación, y reporte de no conformidades fortalezas y aspectos por mejorar de las evaluaciones de acreditación bajo los esquemas de las normas ISO/IEC 17025:2017 e ISO/IEC 17043:2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la cancelación de cada pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen..

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DIRECCIÓN TESORERÍA NACIONAL de acuerdo con el Plan Anual de Caja aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de la(s) facturas (s) presentada(s) no podrá (n) exceder el valor de la oferta.

**SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33626 del 7 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

| Proyecto(nombre del rubro) | Código del Rubro y Recurso | Valor a Cargar |
|---|---|---|
| ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL. | C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-10 | $ 113.733.062 |

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por la Subdirectora de Gestión de Calidad de los Laboratorios de Salud Pública, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

**NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

**DÉCIMA.- MULTAS:** - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.
PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD:** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en

concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

**DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

**DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

**DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **INSTITUTO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL INSTITUTO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL INSTITUTO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

**VIGÉSIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA**, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

**VIGESIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

**VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

**Proyectó:** Leonardo Gómez Botero – Contratista Grupo de Gestión Contractual
**Revisó:** Angélica Villamil Africano – Contratista Secretaría General